

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 3)

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICION

SEÑOR: Además de las reformas de organización que ya se han hecho y continuará, es necesario iniciar otras para alentar á los ciudadanos á coadyuvar á la transformación beneficiosa de los organismos políticos, y á la desaparición de las viciosas prácticas y de los reiterados abusos, para que auxilien, en fin, al Poder en sus decididos, y cada vez más tenaces propósitos, de mejorar la Administración pública.

Es necesario se procure vivamente el que no vuelva á decirse de España, como dijo un político español, que no tenía pulso; es indispensable alentar á todas las clases sociales para que formulen públicamente sus quejas, sin esconderse en el anónimo odioso, ni acudir como refugio á un pesimismo desconsolador, improductivo y estéril.

Es preciso alentar á los ciudadanos, para que dentro del orden —que habrá de respetarse en todo caso— defiendan y ejerciten sus derechos de ciudadanos, sin temores á odios, delaciones y mucho menos á represalias.

Un comienzo de la realización de este propósito es el Real Decreto que se somete á Vuestra Majestad.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los habitantes de España, mayores de edad, cualquiera que sea su clase y condición, podrán exponer sus quejas y reclamaciones de carácter municipal, ante el Ayuntamiento que corresponda, en día de sesión pública, oralmente ó por medio de escrito, que leerá el propio interesado ó persona que le represente. Del acta de la sesión se dará copia al Gobernador civil de la provincia en el día siguiente, para conocimiento y efectos que crea oportunos.

Artículo 2.º Para que puedan exponer libremente sus quejas en el salón de sesiones del Ayuntamiento habrá un lugar destinado al efecto, desde el que pueda con claridad oírse al denunciante. Una vez que haya terminado su alegación, que no podrá pasar de quince minutos, entregará todos los documentos que se refieran al caso al Secretario del Ayuntamiento, quien bajo su firma, le dará recibo, enumerando en él todos los documentos presentados. En seguida se formará el oportuno expediente, si no estuviese ya iniciado, siguiendo sus trámites legales, pero teniendo el solicitante derecho de pedir noticia cada ocho días de la tramitación y dándosele por escrito el conocimiento debido, que firmará el Secretario.

Artículo 3.º Para seguridad del reclamante, se le concederá por las denuncias que haga pública-

mente en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, la misma defensa, garantías y ventajas que si fuera concejal.

Artículo 4.º Todos los Ayuntamientos de España colocarán copia de este Real decreto á las puertas de sus Casas Consistoriales, escrito á máquina ó con letra muy clara, y fijando en una tablilla con separación de los demás anuncios. Se publicará, además, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 5.º En un mismo día no podrán exponer sus quejas públicamente en el Ayuntamiento más que cuatro personas, y á fin de que exista un turno riguroso de peticiones, se llevará una lista, dándose á los peticionarios —que no tienen necesidad de manifestar el objeto de la petición,— recibo del número que ocupen en la lista.

Artículo 6.º La infracción de estos preceptos será castigada con una multa de 50 á 2.000 pesetas.

Si fuese el propio Alcalde el infractor la multa será del doble.

Dado en Palacio, á veintinueve de Octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR.—SUBSISTENCIAS

La Junta provincial de Abastos, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó que la tasa del azúcar de las clases denominadas blanquilla y pilé y florete, en lo sucesivo se venda al detall á los precios siguientes:

Azúcar blanquilla, á 1,80 pesetas kilo.

Idem, de florete ó pilé, á 1,90 pesetas kilo.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, y á fin de que los comerciantes al detall fijen en sus establecimientos á la vista del público la tasa del azúcar.

De no cumplir lo que se ordena en esta circular, se les aplicarán las sanciones correspondientes.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada

R. al núm. 3.738

Aguas terrestres.—Anuncio.

U. José Muñoz Sariego, vecino de Riosa, acude á este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar 200 litros de agua por segundo, derivados del arroyo La Carrera, en términos de Castiello, con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Todas las obras radicarán en el concejo de Ribera de Arriba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1913, señalándose la hora de las trece del día siguiente á aquel en que se cumplan los treinta días de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que además del peticionario pueda otro cualquiera presentar proyecto ya sea para esta petición ó para otra que resulte incompatible con ella.

Oviedo, 29 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada.

R. al núm. 3.709

Ferrocarriles. Expropiación.—Edicto

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en

el concejo de Nava han de ser expropiadas con motivo de las obras de variación de trazado del ferrocarril de Oviedo a Llanes, entre sus kilómetros 31 y 32, no obstante haber transcurrido los quince días señalados en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 29 de Septiembre pasado, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que los propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Nava, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados, a nombrar el perito que a cada uno haya de representar en el expediente que al efecto se tramita entendiéndose que para que sea admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 28 de Noviembre de 1903, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 31 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada.

R. al núm. 3.718

—:—
ANUNCIOS

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción de la carretera de León a Campo de Caso, Sección del Puerto de Tarna a Campo de Caso, trozo 3.º, ejecutadas por el contratista D. Isidoro Martínez Blanco, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Caso, cuyo concejo está interesado con las obras de la contrata a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dicha Corporación se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 30 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada

R. al núm. 3.707

—:—
Recibidas las obras ejecutadas por la contrata rescindida por fallecimiento del contratista D. Juan Pruneda y García, para mejora del

Puerto de Ribadesella, se anuncia al público durante treinta días, a fin de que en el expresado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean convenientes contra la devolución de la fianza que se solicita, bien ante la Alcaldía de Ribadesella ó directamente en esta Jefatura de Obras públicas advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá que nada se opone a la devolución de la fianza, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910

Oviedo, 27 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada.

R. al núm. 3.708

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—
Negociado de Propiedades.—Parcelas.

En esta oficina se tramita un expediente en solicitud de parcela que desea adquirir D. Ramón Menendez de Luearca, sita en el kilómetro 150 de la carretera de Ribadesella á Canero, terreno que formó parte de un camino antiguo denominado «Camino Francés ó Camino Real,» el cual atraviesa una finca propiedad del solicitante, llamada «Monte de la Carbayera,» en términos de Luearca.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho acudir en instancia ante esta oficina en el plazo de treinta días.

Oviedo, 31 de Octubre de 1923.
—El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 3.698

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—
ANUNCIO

El Recaudador de la Hacienda de la 2.ª Zona de Belmonte nombró con fecha 26 del mes actual Auxiliares agentes ejecutivos para el concejo de Miranda á D. José García Díaz, y para el concejo de Teverga á D. Nicanor Fernandez Diaz.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades judiciales y municipales de aquella zona.

Oviedo, 31 de Octubre de 1923.
—M. Astray.

R. al núm. 3.702

—:—

Previo acuerdo con los Recaudadores de las respectivas Zonas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo, que á continuación se expresan:

Zona de Avilés.—Recaudador don José García Alvarez.

Avilés, del 12 al 24 de Noviembre.

Castrillón, del 6 al 7 de idem.

Corvera, el 9 de idem.

Gozón del 3 al 5 de idem.

Illas, el 8 de idem.

Soto del Barco, del 1 al 2 de idem.

Zona 1.ª de Belmonte.—Recaudador D. Jenaro Gonzalez Rico.

Salas del 8 al 20 de Noviembre.

Zona 2.ª de Belmonte.—Recaudador D. Jesús Menendez.

Yernes y Tameza, del 3 al 5 de Noviembre.

Miranda, del 18 al 22 de idem.

Somiedo, del 13 al 16 de idem.

Teverga, del 6 al 9 de idem.

Zona de Cangas de Onís.—Recaudador D. Valeriano Gonzalez.

Amieva, del 8 al 20 de Noviembre.

Zona de Cangas de Onís, del 1 al 14 de idem.

Onís, del 1 al 13 de idem.

Parres, del 4 al 7 de idem.

Ponga del 5 al 19 de idem.

Ribadesella, del 1 al 11 de idem.

Zona de Cangas de Tineo.—Recaudador D. Alfredo Rón.

Cangas de Tineo, del 1 al 5 de Noviembre.

Degaña, del 15 al 18 de idem.

Ibias, del 5 al 8 de idem.

Leitariegos, del 9 al 14 de idem.

Zona 1.ª de Castropol.—Recaudador D. Guillermo Bustelo.

Boal, del 6 al 9 de Noviembre.

Coaña, del 2 al 5 de idem.

El Franco, del 1 al 19 de idem.

Tapia, del 1 al 4 de idem.

Illano, del 18 al 19 de idem.

Zona 2.ª de Castropol.—Recaudador D. Justo Fernandez Miranda.

Grandas de Salime, del 11 al 13 de Noviembre.

Pesoz, del 14 al 15 de idem.

San Martín de Oscos, del 16 al 17 de idem.

Santa Eulalia de Oscos, del 19 al 20 de idem.

Villanueva de Oscos, del 21 al 22 de idem.

Zona 3.ª de Castropol.—Recaudador D. José Benito Santamarina.

Castropol, del 4 al 9 de Noviembre.

San Tirso de Abres, del 19 al 25 de idem.

Taramundi, del 16 al 18 de idem.

Vegadeo, del 10 al 14 de idem.

Zona de Gijón.—Recaudador don Mariano Ibarra García.

Carreño, del 1 al 4 de Noviembre.

Gijón, del 5 al 25 de idem.

Zona de Infiesto.—Recaudador don Francisco Eguivar.

Cabranes, del 1 al 3 de Noviembre.

Nava, del 8 al 11 de idem.

Infiesto, del 13 al 25 de idem.

Zona de Laviana.—Recaudador D. Esteban R. Canga.

Aller, del 9 al 14 de Noviembre.

Caso, del 21 al 25 de idem.

Langreo, del 18 al 25 de idem.

Laviana, del 27 al 28 de idem.

San Martín del Rey Aurelio, del 4 al 7 de idem.

Sobrescobio, del 18 al 20 de idem.

Zona de Lena.—Recaudador don Arturo F. Busto.

Lena, del 23 al 30 de Noviembre.

Mieres, del 10 al 17 de idem.

Quirós, del 1 al 5 de idem.

Riosa, del 4 al 6 de idem.

Zona de Luearca.—Recaudador don Ricardo Rico

Navia, del 1 al 4 de Noviembre.

Luearca, del 10 al 17 de idem.

Villayón, del 5 al 7 de idem.

Zona de Llanes.—Recaudador don Norberto Madiedo.

Cabrales, del 6 al 8 de Noviembre.

Llanes, del 9 al 25 de idem.

Ribadedeva, del 1 al 3 de idem.

Valle alto, del 4 al 8 de idem.

Valle bajo, del 10 al 12 de idem.

Zona 1.ª de Oviedo.—Recaudador D. José Muñoz Amo.

Oviedo, del 1 al 25 de Noviembre.

Zona 2.ª de Oviedo.—Recaudador D. Antonio S. Magadán.

Llanera, del 1 al 4 de Noviembre.

Morcin, del 6 al 8 de idem.

Proaza, del 8 al 10 de idem.

Regueras, del 1 al 4 de idem.

Ribera de Arriba, del 9 al 10 de idem.

Santo Adriano, del 6 al 7 de idem.

Zona de Pravia.—Recaudador don César Patallo.

Candamo, del 11 al 13 de Noviembre.

Cudtitlero, del 1 al 3 de idem.

Grado, del 16 al 25 de idem.

Muros, del 4 al 5 de idem.

Pravia, del 6 al 10 de idem.

Zona de Tineo.—Recaudador don Anselmo Agüera.

Allande, del 1 al 10 de Noviembre.

Tineo, del 12 al 25 de idem.

Zona de Siero.—Recaudador don Justo Argüelles.

Bimenes, del 10 al 12 de Noviembre.

Noreña, del 1 al 3 de idem.

Sariego, del 4 al 6 de idem.

Siero, del 14 al 24 de idem.

Zona de Villaviciosa.—Recaudador D. José Zaldívar.

Caravia, del 1 al 2 de Noviembre

Cotunga, del 3 al 11 de idem.

Villaviciosa, del 15 al 25 de idem.

Los Recaudadores están obligados a fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Noviembre en el local donde aquél tenga establecida su oficina.

De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar a realizarlas a domicilio el Recaudador.

Oviedo, 31 de Octubre de 1923.

—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 3.701

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Boal

D. Bernardo Perez Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 68 de la Ley Municipal, este Ayuntamiento, en sesión de 3 del corriente, procedió al sorteo de vocales asociados, cuyo resultado fué el siguiente:

Sección primera.—La Capital.

D. Francisco Lopez Restrepo.

Evaristo Arango Rodil.

Gumersindo Garcia Murias.

José Perez Perez.

Sección segunda.—Serandinas.

D. José Fernandez Barrera.

Carlos Fernandez Mendez.

Ramón Martinez.

Sección tercera. Prelo.

D. Arturo Diaz Fernandez.

Ubaldo Fernandez Perez.

Sección cuarta.—Castrillón.

D. Florentino Arias Celaya.

Celestino Garcia.

Sección quinta.—Doiras.

D. Antonio Lopez Fernandez.

Sección sexta.—Ronda.

D. Manuel Jardón Fernandez.

Sección séptima.—Rozada

D. Marcelino Perez Vazquez.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Boal, 21 de Octubre de 1923.—Bernardo Perez.

R. al núm. 3.595

Alcaldía de Yernes y Tameza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 30 del pasado mes, este Ayuntamiento, en sesión del día dos del corriente, ha procedido a la designación de secciones, a los efectos del sorteo de asociados y elección de éstos en la forma siguiente:

Sección primera.

La componen los contribuyentes de la Capital, Villarruiz y Fojó, elige cinco vocales, resultando designados mediante sorteo los siguientes:

D. Evaristo Fernandez Fernandez

Eusebio Garcia Garcia.

José Garcia Suarez.

Pedro Garcia Garcia.

Hilario Martinez Lopez,

Sección Segunda

La componen los pueblos de Yernes y Vendillés, y elige tres vocales, y resultaron designados mediante sorteo los señores siguientes:

D. Lucas Fernandez Fernandez.

Angel Fernandez Fernandez

Cesáreo Fernandez Suarez.

Tameza, 22 de Octubre de 1923.

—El Alcalde, Tomás Alvarez.

R. al núm. 3.616

Alcaldía de Noreña

D. Luis Gonzalez del Campo, Secretario del Ayuntamiento de Noreña.

Certifico: Que esta Corporación, en sesión celebrada los días dos y diez del corriente y con referencia al sorteo verificado para el nombramiento de los nuevos Vocales asociados, ha correspondido por la suerte a los señores siguientes:

Sección primera

D. Emilio Gutierrez Ablanado.

Victoriano Robes Alonso.

Sección segunda

D. Rafael Cuervo Balbona.

Baltasar Monte Fernandez.

Sección tercera.

D. Nicanor Fanjul Fernandez.

Francisco Rodriguez Balbona.

Sección cuarta.

D. Francisco Rodriguez Olay.

Emilio Diaz Fanjul.

Agustin Pañeda Huergo

José Alonso Alonso.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visa por el Sr. Alcalde en Noreña, a treinta de Octubre de mil nove-

cientos veintitrés.—Luis G. del Campo.

R al núm. 3.700

Don Luis González del Campo, Secretario del Ayuntamiento de Noreña.

Certifico: Que según resulta de las actas de sesiones celebradas por este Ayuntamiento, en los días primero y diez del corriente y con referencia al sorteo de vocales asociados, han sido elegidos por la suerte los señores siguientes:

Sección primera

D. Emilio Gutierrez Ablanado.

D. Victoriano Bobes Alonso.

Sección segunda

D. Rafael Cuervo Balbona.

D. Baltasar Monte Fernandez.

Sección tercera

D. Nicanor Fanjul Fernandez.

D. Francisco Rodriguez Balbona.

Sección cuarta

D. Francisco Rodriguez Olay.

D. Emilio Diaz Fanjul.

D. Agustin Pañeda Huergo.

D. José Alonso Alonso.

Para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día diecinueve del actual, expido la presente visada por el señor Alcalde en Noreña, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Luis González del Campo. Visto bueno, El Alcalde, Perfecto Nuño.

R. al núm. 3.613

El Ayuntamiento, en sesión de veintiseis de este mes, fijó las cuentas de los ejercicios de 1922-23 y semestre primero de 1923-24, habiendo quedado de manifiesto en la Secretaría, y cualquier vecino podrá examinarlas comunicando por escrito sus observaciones.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Noreña, a 30 de Octubre de 1923.—El Alcalde Perfecto Nuño.

R. al núm. 3.699

Alcaldía de Gijón

Este Ilustre Ayuntamiento ha verificado el sorteo y los correspondientes supletorios para la constitución de la Junta municipal, que definitivamente ha quedado constituida por los señores siguientes:

Sección primera

D. Antonio Moriyón Diaz.

D. Celestino Rodriguez Garcia.

D. Gumersindo Simón Garcia Garcia.

Sección segunda

D. Antonio Sanz Saez.

D. Antonio Junquera Blanco.

D. Manuel Fernandez Fernandez

Sección tercera

D. Nicolás Cuervo Muño.

D. Claudio Fernandez Rúa.

D. Santos Alvarez Rodriguez.

Sección cuarta

D. Ramón Piñera Piñera.

D. Vicente Blanco Meana.

D. Máximo Garcia Cachero.

Sección quinta

D. Miguel Alvarez Solar.

D. Francisco Diaz Suárez.

D. Evaristo Miranda Valdés.

Sección sexta

D. Alfredo Valle Palicio.

D. Eduardo G. Arizaga.

D. Gerardo Barrio Rodriguez.

Sección séptima

D. Julio Abad Cortés.

D. Rogelio de Arriba Sampedro.

D. José Montaraz Vega.

Sección octava

D. José Fuente Rodriguez.

D. José Ramón Diaz Valdeparés

D. Cristóbal Villaverde.

Sección novena

D. Florentino Zarracina.

D. Francisco Alvarez Diaz.

Carlos Alvarez Menéndez.

Sección décima

D. Nicolás Elías Ozalla.

D. Benigno Rodriguez.

D. Francisco Alvarez Alvarez.

Consistoriales de Gijón, 16 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Facundo Fernández.

R. a núm. 3.596

Alcaldía de Valle bajo

de Peñamellera

Fijadas por este Ayuntamiento, en sesión de hoy, las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1922-23, rendidas por el Depositario, así como las correspondientes a los seis primeros meses del ejercicio actual, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los vecinos examinarlas y formular sus observaciones.

Paes, a 30 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Manuel Rubin.

R. al núm. 3.692

Alcaldía de Leitariegos

D. Jerónimo Tablado Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Leitariegos, del que es Alcalde Presidente D. Enrique Cosmen Bardón.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento en tres del corriente mes, obrante al folio primero y siguientes del libro corres-

pondiente los vocales asociados que con el Ayuntamiento forman la Junta municipal de este concejo elegidos por sorteo en la forma dispuesta por el Real decreto de 30 de Septiembre último, y en relación con el artículo 64 y siguientes de la Ley Municipal, son los seis señores siguientes:

Sección primera

D. José Alvarez Suarez, del Puerto.

D. Juan Cosmen Gonzalez, de Brañas de Arriba.

D. Manuel Mendez Cosmen, de idem.

Sección segunda

D. Vicente Pardo Fernandez, de Brañas de Abajo.

D. Juan Rodriguez Sierra, de Cabezos.

D. Jenaro Arias Gonzalez, de Trascastro.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente por orden y con el visto bueno del señor Alcalde y sellada con el de la Corporación, en Leitiriegos, a 22 de Octubre de 1923.—El Secretario, Jerónimo Tablado.—Visto bueno, El Alcalde Presidente-Enrique Cosmen.

R. al núm. 3.623

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

D. Bernardo Garcia Blanco, Alcalde del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que cumpliendo lo prevenido en el Real decreto de 30 de Septiembre último, en sesión celebrada por esta Corporación el día 1.º de los corrientes se sortearon los vocales que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, hasta la próxima renovación obteniéndose el siguiente resultado en las cinco secciones en que previamente fué dividido el concejo:

Sección primera

Blimea.

D. José Lamuño Cuetos.

Faustino Fernandez Fernandez.

Manuel Suarez Suarez.

Vicente Gonzalez Ordiz.

Sección segunda

San Martín

D. Valentin Iglesia Suarez.

Raimundo Ordiz Castaño.

Sección tercera

Santa Bárbara.

D. Pedro Iglesia Garcia.

Constantino Ordiz Cuello.

Sección cuarta

San Andrés

D. Manuel Ordiales Antuña.

Fernando Rodriguez Castro.
Crescencio Alvarez Castaño.
Bernardo Alonso Diaz.
Florentino Alonso Fernandez.
Fernando Cuetos Dorado.
Francisco Montes Iglesia.

Sección quinta

Industrial.

D. Vital Rodriguez Ordoñez.

José Garcia Valles.

José Alvarez Rozada.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

San Martín del Rey Aurelio, a 21 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Bernardo Garcia.

R. al núm. 3.608

—:—

Alcaldía de Bimenes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 30 del pasado, este Ayuntamiento, en sesión del día dos del actual, ha procedido á la designación de secciones á los efectos del sorteo de asociados y elección de éstos en la siguiente forma:

Sección primera.

La componen los pueblos de Calleyo, Tavalles, Piñeres, Vara y Fontanuca, elige tres vocales, y resultaron designados mediante sorteo los señores siguientes.

D. Vicente Campal Rodriguez.

José Estrada.

Vicente Gutierrez Estrada.

Sección segunda.

La componen los pueblos de Piñera, Pedrero, Castañera, Melendros, Santagadía, Viñas y Rebolal, elige tres vocales, y resultaron designados mediante sorteo los siguientes.

D. David Fernandez Turrado.

Francisco Carrio Rodriguez.

Pascual Paniceres Montes.

Sección tercera.

La componen los contribuyentes de la parroquia de San Julián, elige tres vocales, y resultaron designados mediante sorteo los señores siguientes:

D. Cándido Cantre Garcia.

Celestino Artós Arboleja.

Cándido Cocaño.

Sección cuarta.

La componen los contribuyentes de la parroquia de Suares, eligiendo dos vocales asociados, y resultaron designados mediante sorteo los señores siguientes:

D. José Garcia Acebal.

Manuel Moutas Diaz.

Bimenes, 22 de Octubre de 1923.

—El Alcalde, José Carrio.

R. al núm. 3.618

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. José Fernández Valdés, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en los autos de testamentaria de D. José Rodriguez Trelles, su esposa D.ª Eugenia Nieto Rico, y del hijo de ambos don José Rodriguez Nieto, vecinos que fueron de Vegadeo, promovidos por D.ª Anastasia Rodriguez Nieto de la misma vecindad, dicté hoy la providencia que dice:

«Por dada cuenta con la operación divisoria que menciona, á que se ponga de manifiesto en la Secretaría del que autoriza por término de ocho días, lo que se haga saber en forma á todos los interesados.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los interesados ausentes en ignorado paradero, D.ª Anastasia Rodriguez, con su marido D. Miguel de Frade; D. José, D. Justo, D. Raimundo, D. Nemesio y D. Florencio Rico Rodriguez, expido el presente.

Dado en Castropol, á treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés.—José Fernández Valdés.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 3.719

—:—

Juzgado de Aller

D. José Argüelles Vazquez, Juez municipal suplente de Collanzo, Aller.

Hago saber: Que para hacer pago á Donata Fernandez y Fernandez, vecina de Cuérigo, de la cantidad de noventa y nueve pesetas y cincuenta y cinco céntimos y el interés de un diez por ciento anual á contar desde el treinta de Noviembre de mil novecientos veintuno, hasta el efectivo pago, que le adeuda Félix del Cuadro Tejón, vecino de Felechosa, le fué embargada la finca siguiente:

La llamada Gallinera, destinada á labor, sita en términos del referido Felechosa: extensión de cuatro áreas próximamente; linda al Norte Juan Piquero Rodriguez, Sur Santiago Alonso y Alonso, Este Antonio Alonso y Alonso y Oeste Felipe Alonso y Alonso y Generosa Tejón Megido; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día diez de Noviembre próximo, á las catorce, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos y que á instancia del acreedor se saca la finca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos, cuya falta se habrá de suplir por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria después el remate.

Y no está sujeta á hipotecas, censos ni gravámenes.

Dado en Collanzo, á veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintitrés.—José Argüelles.—Por su mandado, Francisco Díaz Tejón.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

FERNANDEZ SUAREZ, Francisco, hijo de José y de Gumersinda, natural de Bayo, Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Andaluza, número 52, de guarnición en Santoña.

3.676

SANCHEZ, Antonio, de unos treinta y dos años de edad, natural de Oviedo; comparecerá ante Juzgado de Burgos con el fin de recibirle declaración en el sumario que se le sigue por hurto.

3.624